

## RESOLUCION 5991 DE 2009

(diciembre 4)

por medio de la cual se amplía la vigencia de las Resoluciones números [5194](#) y [5604](#) de 10 y 24 de diciembre de 2008, respectivamente, relacionadas con el procedimiento especial para el registro de propiedad de vehículos a persona indeterminada y se adicionan unas disposiciones.

El Ministro de Transporte, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por la [Ley 769 de 2002](#) y el [Decreto 2053 de 2003](#), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante [Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2008](#) se estableció un procedimiento especial para el Registro de Propiedad de un vehículo a persona indeterminada y se dictaron otras disposiciones.

Que a través de la [Resolución 5604 del 24 de diciembre de 2008](#), se aclaró el numeral 1 del artículo 4° de la [Resolución número 005194 de 2008](#), en el sentido de precisar el término correcto de tres (3) años, para determinar la procedencia del citado procedimiento.

Que el procedimiento establecido por la [Resolución 005194 de 2008](#), ha tenido gran acogida por parte de la ciudadanía.

Que el término establecido en la [Resolución 5194 de 2008](#) está próximo a vencerse y no es suficiente para que todos los interesados se acojan a las disposiciones de la mencionada resolución, por lo que se hace necesario concluir el proceso de saneamiento del registro, respecto de los vehículos cuyos propietarios no formalizaron el traspaso en su debida oportunidad.

Que en vista de lo precedente, debe ampliarse el término de vigencia de las Resoluciones 5194 y 5604 de 2008.

Que el artículo 5° de la Resolución 5194 consagra que: "*Transcurridos tres (3) años a partir de la inscripción del traspaso a persona indeterminada, el organismo de tránsito cancelará de oficio el registro del vehículo, salvo que dentro de dicho lapso, un interesado adelante el trámite de traspaso a su favor...*".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere incorporar a este procedimiento especial lo relacionado con el traspaso a favor del interesado al que se refiere el artículo 5° de la [Resolución número 005194 de 2008](#).

Que se hace necesario concluir el proceso de saneamientos de los vehículos cuyos propietarios no formalizaron el traspaso en su debido momento.

Que por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

Artículo 1°. Ampliar la vigencia de las Resoluciones números [5194](#) y [5604](#) de 10 y 24 de diciembre de 2008, relacionadas con el registro de propiedad de vehículos a persona indeterminada, por el término de dos (2) años, contados a partir del 10 de diciembre de 2009.

Artículo 2°. Aclarar el numeral 1 del artículo 3° de la [Resolución número 5194 del 10 de diciembre de 2008](#), así: "1. Solicitud de trámite de traspaso mediante "Formulario de Solicitud de Trámite", suscrito por el propietario inscrito ante el organismo de tránsito. En el campo de comprador, debe hacerse la anotación: "Persona Indeterminada".

**Artículo 3°. Adicionar al artículo 5° de la [Resolución 5194 de 2008](#), un párrafo del siguiente tenor:**

**"Párrafo.** Dentro del término previsto en el artículo 5° de la [Resolución 5194 de 2008](#), el interesado en formalizar el traspaso a su favor del vehículo registrado a nombre de persona indeterminada, observará el siguiente procedimiento:

### **1. Revocatoria del acto administrativo de inscripción a favor de persona indeterminada.**

a) El último propietario, anterior al traspaso a favor de persona indeterminada, formulará ante el organismo de tránsito en el que se halle inscrito el vehículo, solicitud de revocatoria del acto administrativo;

b) Conforme al Código Contencioso Administrativo, el organismo de tránsito expedirá el correspondiente acto administrativo;

c) Como consecuencia de lo anterior, la propiedad del vehículo quedará radicada en cabeza del último propietario, anterior al traspaso a favor de persona indeterminada.

### **2. Traspaso a favor del interesado.**

El interesado en formalizar el traspaso, aportará los siguientes documentos:

– Formulario de solicitud de trámite, debidamente diligenciado con las instrucciones señaladas en el reverso del documento, suscrito por ambas partes.

– Certificado de existencia y representación legal del propietario, con vigencia no mayor a noventa (90) días si se trata de una persona jurídica.

- SOAT vigente. Se exceptúa para la cancelación de la matrícula o para traspaso por parte del vendedor que desconoce el paradero del vehículo y traspaso a persona indeterminada.
- Revisión técnico-mecánica y de gases vigente.
- Estar a paz y salvo por infracciones de tránsito.
- Estar a paz y salvo en el pago de impuestos sobre vehículos automotores.
- Acreditar el pago de los derechos del trámite.
- Acta de conciliación judicial o extrajudicial o documento de acuerdo celebrada entre el interesado y el último propietario, anterior al traspaso a favor de persona indeterminada.

3. Tanto la solicitud de revocatoria, como la solicitud de traspaso, deben tramitarse de manera simultánea.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 1°, el numeral 1 del artículo 3° y el artículo 5° de la [Resolución número 5194 del 10 de diciembre de 2008](#).

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de diciembre de 2009.

El Ministro de Transporte,

*Andrés Uriel Gallego Henao.*

**(C.F.)**